



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1998/L.57  
9 de abril de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
54º período de sesiones  
Tema 15 del programa

INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES  
Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS SOBRE SU 49º PERÍODO DE SESIONES

Alemania, Argentina, Bélgica\*, Bhután, Chile, Chipre\*,  
Colombia\*, Dinamarca, Egipto\*, El Salvador, Filipinas,  
Finlandia\*, Francia, Indonesia, Iraq\*, Irlanda, Italia,  
Malasia, Marruecos, México, Myanmar\*, Nicaragua\*,  
Noruega\*, Pakistán, Perú, Portugal\*, República Checa,  
República de Corea, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia\*,  
Togo\* y Uruguay: proyecto de resolución

1998/... Trata de mujeres y niñas

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores sobre el problema de la trata de mujeres y niñas aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, así como el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena,

Reafirmando las disposiciones emanadas de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, concernientes a la trata de mujeres y niñas,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Reconociendo la labor realizada por las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en lo que respecta a reunir información sobre la magnitud y la complejidad del problema de la trata de personas, proporcionar refugios a las mujeres y los niños víctimas de esa trata y proceder a su repatriación voluntaria a los países de origen,

Observando con preocupación el número cada vez mayor de mujeres y niñas que son víctimas de los tratantes y reconociendo que la trata afecta también a adolescentes varones,

Destacando la urgente necesidad de eliminar todas las formas de violencia sexual y trata de mujeres, en particular con fines de prostitución, que violan los derechos humanos de las mujeres y las niñas y son incompatibles con la dignidad y el valor del ser humano, mediante la adopción de medidas eficaces en los planos nacional, regional e internacional,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la trata de mujeres y niñas (A/52/355);
2. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas en los planos nacional, regional e internacional para aplicar las recomendaciones del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños y exhorta a los gobiernos a que adopten nuevas medidas al respecto;
3. Hace un llamamiento a los gobiernos para que tipifiquen la trata de mujeres y niñas en todas sus formas, condenen y castiguen a todos los delincuentes involucrados, incluidos los intermediarios, ya sea que hayan cometido el delito en su propio país o en un país extranjero, velando al propio tiempo por que no se castigue a las víctimas de esas prácticas, y castiguen a quienes ocupen cargos de autoridad y sean declarados culpables de agresión sexual de las víctimas de la trata de personas confiadas a su custodia;
4. Insta asimismo a los gobiernos de los países de origen, de tránsito y de destino y a las organizaciones regionales e internacionales apropiadas, con el fin de aplicar la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, a que:
  - a) Consideren la posibilidad de ratificar y aplicar las convenciones internacionales sobre la trata de personas y sobre la esclavitud;

b) Tomen medidas adecuadas para abordar las causas fundamentales, incluidos los factores externos, que promueven la trata de mujeres y niñas con fines de prostitución y otras formas de comercio sexual, y fortalezcan las leyes vigentes de manera de proteger mejor los derechos de las mujeres y las niñas y castigar a los autores por la vía civil y penal;

c) Incrementen la cooperación y la acción concertada de todas las autoridades e instituciones pertinentes encargadas de hacer cumplir la ley, con miras a desmantelar las redes nacionales, regionales e internacionales de trata de personas;

d) Asignen recursos para ofrecer programas amplios destinados a facilitar la rehabilitación y reinserción social de las víctimas de la trata de personas, entre otras cosas mediante la formación profesional, la asistencia jurídica y la atención médica; y

e) Elaboren programas y políticas de educación y capacitación y consideren la posibilidad de promulgar leyes encaminadas a prevenir el turismo sexual y la trata de personas, haciendo especial hincapié en la protección de las mujeres jóvenes y los niños;

5. Invita a los gobiernos a que, con el apoyo de las Naciones Unidas, preparen manuales para la capacitación del personal que recibe o que custodia temporalmente a las víctimas de la violencia sexista, incluida la trata de personas, con el fin de sensibilizarlo respecto de las necesidades especiales de las víctimas;

6. Alienta a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como a la Organización Internacional para las Migraciones, a que contribuyan a la preparación de directrices para que los gobiernos se sirvan de ellas en la elaboración de sus manuales, en colaboración con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes;

7. Alienta también a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que siga incluyendo la cuestión de la trata de mujeres y niñas en

su programa de trabajo en el marco de sus actividades de información, capacitación y asesoramiento, con miras a proporcionar a los gobiernos que lo soliciten asistencia en el establecimiento de medidas preventivas contra la trata de personas mediante actividades de educación y campañas de información apropiadas;

8. Invita a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer y a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de la Comisión de Derechos Humanos, y al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, a que sigan ocupándose, en el ámbito de sus mandatos respectivos, del problema de la trata de mujeres y niñas como cuestión prioritaria y a que recomienden en sus informes medidas para combatir tales fenómenos;

9. Invita asimismo a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes a que proporcionen a los gobiernos que lo soliciten servicios de asesoramiento en materia de planificación y establecimiento de programas de rehabilitación para las víctimas de la trata de personas y de capacitación del personal que participará directamente en la ejecución de esos programas;

10. Pide al Secretario General que le facilite, en su 55º período de sesiones, el informe sobre la aplicación de la presente resolución que deberá someter a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones;

11. Decide proseguir el examen de la cuestión en su 55º período de sesiones en relación con el correspondiente tema del programa.

-----